

VI. Que las Reglas de operación del Programa 3X1 para migrantes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013, señalan como su objetivo general, en el numeral 2.1, "Contribuir al desarrollo de las localidades apoyando el desarrollo de proyectos de infraestructura social comunitaria, equipamiento o comunitarios, así como de proyectos productivos";

VII. Que los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidades y municipios elegidos por los migrantes, y

VIII. Que el proyecto presentado por "LOS MIGRANTES", fue evaluado y dictaminado por el Comité de Vigilancia y Atención al Migrante (COVAM) de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, vigentes en el presente ejercicio fiscal, por lo que "LA SEDESOL" ha determinado invertir recursos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", a efecto de que se ejecute el proyecto denominado "Rehabilitación de línea de agua potable en calle Comonfort" con registro de participación: P3X1-14-PIS-0881.

DECLARACIONES

I. De "LA SEDESOL":

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2o. fracción I y 26o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento de los términos de Ley y con los organismos respectivos de las Políticas de combate a la pobreza, atención especial a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas y semiáridas, áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; así como, promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado que deriven de las acciones e inversiones convenidas;

I.3 Que la Lic. **Gloria Judith Rojas Maldonado**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el Convenio de Concertación, en su carácter de Delegada Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción VII, 38 y 39 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL";

I.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación seña el domicilio el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2466, Colonia Obrera Centro, Código Postal 44100, municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas:

II.1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción XXXVII de la ley invocada en el punto I.3, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

II.1.3 Que el **Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el Convenio de Concertación, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, correlacionado con el artículo 11 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Artículo 8 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de Finanzas del Estado de Jalisco, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.1.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señ domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, tercer piso, Zona CentroCódigo Postal 441 municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Por conducto de la "Secretaría de Desarrollo e Integración Social":

II.2.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es responsable de diseñar, aplicar y evaluar la Política de Desarrollo Social y Humano de las personas y de los grupos en los que se integran.

II.2.3 Que el Lic. Salvador Rizo Costelo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Secretario de Desarrollo e Integración Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señ domicilio el ubicado en la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo N° 1088, Col. Mezquitán Código Postal 44260, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. De "EL MUNICIPIO":

III.1 Que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 Fracciones V, XI, XIV; 38 Fracciones V y VIII, 47 Fracción II y 52 Fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover las actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones ejecutivas de las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los servicios públicos; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de interés público y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.

III.3 Que los C. Dr. Hugo Contreras García y C. María Teresa Jiménez Márquez en nombre y representación del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 38 fracción II, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

III.4. Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señ domicilio el ubicado en calle Independencia No. 96 C.P. 49200 . Atoyac, Jalisco.

IV. De "LOS MIGRANTES":

IV.1. Tienen entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 3x1 para Migrantes de la Secretaría de Desarrollo Social, conjuntamente con "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".

IV.2 Que se encuentran registrados mediante Toma de Nota de fecha 1 de julio de 2013 otorgada por el Consulado de México en San Bernardino, California por la Consul C. Carolina Zaragoza Flores, expedida en la Ciudad de San Bernardino, California;

IV.3. Que el C. Gustavo Loza Rodríguez cuenta con la representación de "LOS MIGRANTES", según se describe en el documento denominado "Carta de Representación" que ha sido emitido por los integrantes de "LOS MIGRANTES", cuenta con la firma de al menos dos de los integrantes de su mesa directiva, incluyendo la del Presidente de "LOS MIGRANTES", se identifica con pasaporte de los Estados Unidos de América y número de identificación oficial 03968073; entre otras, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio, tal y como se describe en el escrito anexo al presente Convenio;

IV.4. Que es de su pleno conocimiento que los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados de aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2014, más los recursos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Tesorería del Estado de Jalisco.

Federación (TESOFE) dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a la Delegación para s correspondiente;

IV.5 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y normatividad aplicable, será motivo para que "LA SEDESOL" solicite el reintegro inmediato de los recursos 1 y

IV.6 Que señalan como su domicilio para recibir notificaciones dirigidas a "LOS MIGRANTES" el ubicado septiembre # 88 Atoyac Jalisco C.P. 49200.

V. "LAS PARTES" declaran:

V.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

V.2 Que el proyecto, obra o acción objeto de este Convenio no duplica ni se contrapone con ningún otro por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y

V.3 Que el proyecto, obra o acción objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos o desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 77, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 28 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013; los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2014; 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 15, 36, 46, 73, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; así como lo previsto en los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 38 fracción VI, 47, 48 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concepción en el tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución del proyecto, denominado; "Rehabilitación de línea de agua potable en calle (en la localidad de Atoyac)" en adelante "EL PROYECTO", el cual es emanado de la priorización, asignación, y dictamen por "LAS PARTES" firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), en Lerdo de Tejada N° 2466 Col. Obrera Centro C.P. 44140 Guadalajara, Jalisco, México, con fecha 14 de febrero de 2014.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será "EL MUNICIPIO" sucesivo "EL EJECUTOR", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a "EL PROYECTO" dentro del marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa objeto del presente Convenio, "LOS MIGRANTES", deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para: el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión de \$247,588.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100) conforme a la siguiente distribución:

"LA SEDESOL" aportará \$61,897.00 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "del Programa 3x1 para Migrantes", etiqueta

subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio N° SDSH/2014/AE/212/0125/0711 de fecha 14 de marzo de 2014.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará \$61,897.00 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), dichos recursos provienen de la partida presupuestal N° 11003533400242441784 aut mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado emitido en el Diario Oficial del Estado de Jalisco ejercicio fiscal 2014.

"EL MUNICIPIO", aportará \$61,897.00 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.N.), dichos recursos provienen de recursos propios autorizados mediante Sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2014.

"LOS MIGRANTES", aportarán \$61,897.00 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), los cuales provienen de recursos propios, mismos que comprueban a través de una carta de autorización de fecha 14 de abril 2014.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

"LAS PARTES" aportarán los recursos y los entregarán a "EL EJECUTOR" mediante cheque o transferencia bancaria.

QUINTA.- El ejercicio de los recursos aportados por "LAS PARTES" a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio queda bajo la responsabilidad de "EL EJECUTOR" de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio.

Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Microrregiones.

b) Aplicar los recursos aportados por "LAS PARTES" ministrados, única y exclusivamente a la ejecución del "PROYECTO" señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normativa aplicable.

c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.

d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el presente Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de obras terminadas.

e) Recabar, integrar y entregar a la Delegación de "LA SEDESOL", la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.

f) Formular mensualmente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones de responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL" en el Estado y al representante de "LOS MIGRANTES", dentro de los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil

componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

h) Mantener un control actualizado mediante una cuenta específica para el manejo de los recursos del Programa para los recursos de "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES"; se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación; así como presentar a "LA SEDESOL", validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios del gasto, los cuales serán sellados por la Delegación para su cancelación como instrumento de comprobación.

i) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, de que la ejecución "EL PROYECTO" no representa un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.

j) En general cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, las Reglas de Operación y disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual debe estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante cinco años.

SEXTA.- La instrumentación de "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Convenio se formalizará mediante el Anexo Técnico, registrado en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO). Respecto a las modificaciones que pudieran realizarse en cuanto a la ubicación, nombre, importe y características técnicas del proyecto, deberán formalizarse mediante los Anexos Técnicos, registrados en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO).

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR" y/o "LOS MIGRANTES" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso "LAS PARTES" se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si "EL EJECUTOR" terminara de manera anticipada el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportes de los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses hubieran generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" deberá acreditar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados por aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir el reintegro a la Delegación para su registro correspondiente.

OCTAVA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Función Pública, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer e implementar la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. "LAS PARTES" convienen que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LAS PARTES" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio de concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales federales, de los cuales "LAS PARTES" se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes con sede en el Poder Judicial Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presu seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos aporten.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 8.1, 8.2, 8.4 y 9 de las Re Operación relativos a acciones de contraloría social, participación social, blindaje electoral, difusión y publicidac

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y has de diciembre de 2014.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a la normativir lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo, y entr vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo er ejemplares originales en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 días del mes de junio de 2014.

POR "LA SEDESOL"

LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
EN EL ESTADO DE JALISCO


LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO E
INTEGRACIÓN SOCIAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. SALVADOR RIZO CASTELO


MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOWELL

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SÍNDICO


PRESIDENCIA
MUNICIPIO CONSTITUCIONAL
ATOYAC, JALISCO
DR. HUGO CONTRERAS GARCÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015


SINDICAT
MUNICIPIO CONSTITUCIONAL
ATOYAC, JALISCO
C. MARIA TERESA JIMENEZ MARQUEZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

POR "LOS MIGRANTES"


C. GUSTAVO LOZA RODRIGUEZ

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Concertación 2014, suscrito entre "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Jalisco, "EL MUNICIPIO" de Atoyac y "LOS MIGRANTES", con el objeto de fortalecer la operación del Programa para Migrantes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

2014

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, LA LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, POR OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL LIC. SALVADOR RIZO CASTELO Y POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL DR. CONTRERAS GARCÍA, Y POR LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES, CLUB ATOYAC USA REPRESENTADA POR, EL C. GUSTAVO RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO EN CALLE COMONFORT" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecieron Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva;

II. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHA) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, en su artículo PRIMERO la señala como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar a las personas en pobreza multidimensional extrema;

III. Que la Ley de Planeación dispone en su artículo 37, que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Programa, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados;

IV. Que la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6o. señala que es derecho para el desarrollo social, entre otros, la educación, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano;

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, en el artículo 32 estipula que los programas de subprograma del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Política Económica y Social en las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación, protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional, la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía;

VI. Que las Reglas de operación del Programa 3X1 para migrantes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013, señalan como su objetivo general, en el numeral 2.1, "Contribuir al desarrollo con de las localidades apoyando el desarrollo de proyectos de infraestructura social comunitaria, equipamiento o s comunitarios, así como de proyectos productivos";

VII. Que los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar pr que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidades y municipios elegidos por los migrantes, y

VIII. Que el proyecto presentado por "LOS MIGRANTES", fue evaluado y dictaminado por el Comité de Va y Atención al Migrante (COVAM) de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, vigentes presente ejercicio fiscal, por lo que "LA SEDESOL" ha determinado invertir recursos con "EL GOBIERN ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", a efecto de que se ejecute el proyecto deno "Rehabilitación de red de alcantarillado en calle Comonfort" con registro de participación: P3X1-14-PIS-0880-14

DECLARACIONES

I. De "LA SEDESOL":

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2o. fracción I y 26 de Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fo el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimi términos de Ley y con los organismos respectivos de las Políticas de combate a la pobreza, atención específic necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; así como, promover la construc obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado deriven de las acciones e inversiones convenidas;

I.3 Que la Lic. Gloria Judith Rojas Maldonado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el p Convenio de Concertación, en su carácter de Delegada Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Jalisco conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción VII, 38 y 39 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL

I.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señal domicilio el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2465. Colonia Obrera Centro. Código Postal 44140 municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas:

II.1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción XXXVII de la ley invocada en el punto a tiene entre sus atribuciones la de Intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos mun existentes en el Estado.

II.1.3 Que el Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el p Convenio de Concertación, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobie Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, correlacionado con el artículo 11 frac ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Artículo 8 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Se de Finanzas del Estado de Jalisco, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.1.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación seña domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, tercer piso, Zona CentroCódigo Postal 4410 municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Por conducto de la "Secretaría de Desarrollo e Integración Social":

II.2.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es responsable de diseñar, aplicar y evaluar la Política de Desarrollo Social y Humano de las personas y de los grupos en los que se integran.

II.2.3 Que el Lic. **Salvador Rizo Castelo**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Secretario de Desarrollo e Integración Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación seña domicilio el ubicado en la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo N° 1088, Col. Mezquitán Cuenta con el código postal 44260, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. De "EL MUNICIPIO":

III.1 Que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 Fracciones V, XI, XIV; 38 Fracciones V y VIII, 47 Fracción II y 52 Fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover las actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones para ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los servicios públicos; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de interés público y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras,

III.3 Que los C. Dr. Hugo Contreras García y C. María Teresa Jiménez Márquez en nombre y representación del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 38 fracción II, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

III.4. Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación, seña domicilio el ubicado en calle Independencia No. 96 C.P. 49200, Atoyac, Jalisco.

IV. De "LOS MIGRANTES":

IV.1. Tienen entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 3x1 para Migrantes de la Secretaría de Desarrollo Social, conjuntamente con "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".

IV.2 Que se encuentran registrados mediante Toma de Nota de fecha 1 de julio de 2013 otorgada por el Consulado de México en San Bernardino, California por la Consul C. Carolina Zaragoza Flores, expedida en la Ciudad de San Bernardino, California;

IV.3. Que el C. Gustavo Loza Rodríguez cuenta con la representación de "LOS MIGRANTES", según se estipula en el documento denominado "Carta de Representación" que ha sido emitido por los integrantes de "LOS MIGRANTES", cuenta con la firma de al menos dos de los integrantes de su mesa directiva, incluyendo la del Presidente de la mesa, se identifica con pasaporte de los Estados Unidos de América y número de identificación oficial 039680735, entre otras, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio, tal y como se describe en el escrito anexo al presente Convenio;

IV.4 Que es de su pleno conocimiento que los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados en el presente Convenio, aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2014, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Tesorería del Estado de Jalisco.

Federación (TESOFE) dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a la Delegación para su correspondiente;

IV.5 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación Normativa aplicable, será motivo para que "LA SEDESOL" solicite el reintegro inmediato de los recursos federales y

IV.6 Que señalan como su domicilio para recibir notificaciones dirigidas a "LOS MIGRANTES" el ubicado en el septiembre # 68 Atoyac Jalisco C.P. 49200.

V. "LAS PARTES" declaran:

V.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

V.2 Que el proyecto, obra o acción objeto de este Convenio no duplica ni se contrapone con ningún otro financiado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y

V.3 Que el proyecto, obra o acción objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos o desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 77, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el artículo 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 28 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013; los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2014; 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano 2014; 1, 2, 3, 4, 38 fracción VI, 47, 48 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo previsto en los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 38 fracción VI, 47, 48 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación en el tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", con el fin de conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución del proyecto denominado: "*Rehabilitación de red de alcantarillado en calle Comora la localidad de Atoyac*" en adelante "EL PROYECTO", el cual es emanado de la priorización, asignación, validación y dictamen por "LAS PARTES" firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), en el Lerdo de Tejada N° 2466 Col. Obrera Centro C.P. 44140 Guadalajara, Jalisco, México, con fecha 14 de marzo de 2014.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será "EL MUNICIPIO" sucesivo "EL EJECUTOR", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a "EL PROYECTO" dentro del marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa objeto del presente Convenio, "LOS MIGRANTES", deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para: el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión de \$364,988.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.N.) conforme a la siguiente distribución:

"LA SEDESOL" aportará \$91,247.00 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.N.) recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "del Programa 3x1 para Migrantes", etiquetados

subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio N° SDSH/2014/AE/212/0125/0711 de fecha marzo de 2014.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará \$91,247.00 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y PESOS 00/100 M.N.), dichos recursos provienen de la partida presupuestal N° 11003533400242441784 autc mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado emitido en el Diario Oficial del Estado de Jalisco ejercicio fiscal 2014.

"EL MUNICIPIO", aportará \$91,247.00 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.N.), dichos recursos provienen de recursos propios autorizados mediante Sesión ordinaria de fecha 28 de 2014.

"LOS MIGRANTES", aportarán \$91,247.00 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), los cuales provienen de recursos propios, mismos que comprueban a través de una carta de intención de fecha 14 de abril 2014.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

"LAS PARTES" aportarán los recursos y los entregarán a "EL EJECUTOR" mediante cheque o transferencia bancaria.

QUINTA.- El ejercicio de los recursos aportados por "LAS PARTES" a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio queda bajo la responsabilidad de "EL EJECUTOR" de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio.

Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas establecidos por la Unidad de Microrregiones.
- b) Aplicar los recursos aportados por "LAS PARTES" ministrados, única y exclusivamente a la ejecución del "PROYECTO" señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la norma aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el presente Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de obras terminadas.
- e) Recabar, integrar y entregar a la Delegación de "LA SEDESOL", la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.
- f) Formular mensualmente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL" en el Estado y al representante de "LOS MIGRANTES", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil

componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

h) Mantener un control actualizado mediante una cuenta específica para el manejo de los recursos del Pri para los recursos de "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES" se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación; así como presentar a "LA SEDESOL", validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios del gasto, los cuales serán sellados Delegación para su cancelación como instrumento de comprobación.

i) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, de que la ejecución "EL PROYECTO" no representa un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos

j) En general cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, las Reglas de Operación y disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual debe resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante cinco años

SEXTA.- La instrumentación de "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Convenio formalizará mediante el Anexo Técnico, registrado en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO). Respecto a las modificaciones que pudieran realizar en cuanto a la ubicación, nombre, importancia y características técnicas del proyecto, deberán formalizarse mediante los Anexos Técnicos, registrados en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO).

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR" y/o "LOS MIGRANTES" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso "LAS PARTES" se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si "EL EJECUTOR" terminara de manera anticipada el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los apremios los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir el reintegro a la Delegación para su registro correspondiente.

OCTAVA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados en el incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Función Pública, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el mecanismo de comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. "LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LAS PARTES" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio de concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales federales, de los cuales "LAS PARTES" se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes con sede en el Poder Judicial de la Federación, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presu seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos aporten.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 8.1, 8.2, 8.4 y 9 de las Re Operación relativos a acciones de contraloría social, participación social, blindaje electoral, difusión y publicidac

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y has de diciembre de 2014.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a la normativic lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo, y entr vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo en ejemplares originales en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 días del mes de junio de 2014.

POR "LA SEDESOL"

LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
EN EL ESTADO DE JALISCO

LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO E
INTEGRACIÓN SOCIAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. SALVADOR RIZO CASTELO

MTR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SÍNDICO



PRESIDENCIA

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATOYAC, JALISCO

GOBIERNO MUNICIPAL ATOYAC, JALISCO HUGO CONTRERAS GARCÍA



SIP

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATOYAC, JALISCO

GOBIERNO MUNICIPAL ATOYAC, JALISCO C. MARIA TERESA JIMÉNEZ MÁRQUEZ

POR "LOS MIGRANTES"

C. GUSTAVO LOZA RODRÍGUEZ

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Concertación 2014, suscrito entre "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Jalisco, "EL MUNICIPIO" de Atoyac y "LOS MIGRANTES", con el objeto de fortalecer la operación del Programa para Migrantes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

2014

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE JALISCO, LA LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, POR OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL LIC. SALVADOR RIZO CASTELOY POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL DR. RICARDO CONTRERAS GARCÍA, Y POR LA SÍNDICOC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ MÁRQUEZ, Y POR OTRA PARTE LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES, CLUB ATOYAC USA REPRESENTADA POR, EL C. GUSTAVO RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UN EMPEDRADO EN CALLE COMONFORT" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIÓN DE CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2013, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz y eficiente, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales: Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e inclusión sustantiva.

II. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHA) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, en su artículo PRIMERO la señala como estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar a las personas en pobreza multidimensional extrema.

III. Que la Ley de Planeación dispone en su artículo 37, que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados;

IV. Que la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6o. señala que es derecho para el desarrollo social, entre otros, la educación, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano;

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, en el artículo 32 estipula que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que define el Consejo Nacional de Población, las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional, la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía;

VI. Que las Reglas de operación del Programa 3X1 para migrantes, publicadas en el Diario Oficial de la Fed el 27 de diciembre de 2013, señalan como su objetivo general, en el numeral 2.1, "Contribuir al desarrollo com de las localidades apoyando el desarrollo de proyectos de infraestructura social comunitaria, equipamiento o s comunitarios, así como de proyectos productivos":

VII. Que los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicado extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar pr que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidades y municipios elegidos por los migrantes, y

VIII. Que el proyecto presentado por "LOS MIGRANTES", fue evaluado y dictaminado por el Comité de Va y Atención al Migrante (COVAM) de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, vigentes presente ejercicio fiscal, por lo que "LA SEDESOL" ha determinado invertir recursos con "EL GOBIERN ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "Const de empedrado en calle Comonfort" con registro de participación: P3X1-14-PIS-0882-14.

DECLARACIONES

I. De "LA SEDESOL":

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2o. fracción I y 26 de Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fo el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y séguimi términos de Ley y con los organismos respectivos de las Políticas de combate a la pobreza, atención específic necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas: así como, promover la construc obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación (gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado deriven de las acciones e inversiones convenidas;

I.3 Que la Lic. Gloria Judith Rojas Maldonado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el p Convenio de Concertación, en su carácter de Delegada Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Jalisco conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción VII, 38 y 39 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL

I.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señal: domicilio el ubicado en la calle Lardo de Tejada número 2466. Colonia Obrera Centro. Código Postal 44140 municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas:

II.1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción XXXVII de la ley invocada en el punto a tiene entre sus atribuciones la de Intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos mun existentes en el Estado.

II.1.3 Que el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el p Convenio de Concertación, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobie Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, correlacionado con el artículo 11 fracr ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Artículo 8 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Se de Finanzas del Estado de Jalisco, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.1.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación seña domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, tercer piso, Zona CentroCódigo Postal 4410 municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Por conducto de la "Secretaría de Desarrollo e Integración Social":

II.2.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es responsable de diseñar, aplicar y evaluar la Política de Desarrollo Social y Humano personas y de los grupos en los que se integran.

II.2.3 Que el Lic. Salvador Rizo Castelo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Secretario de Desarrollo e Integración Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación seña domicilio el ubicado en la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo N° 1088, Col. Mezquitán C. 44260, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. De "EL MUNICIPIO":

III.1 Que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 Fracciones V, XI, XIV; 38 Fracciones V y VIII, 47 Fracción II y 52 Fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal, tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover las actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los servicios de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras,

III.3 Que los C. Dr. Hugo Contreras García y C. María Teresa Jiménez Márquez en nombre y representación del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 38 fracción II, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal

III.4. Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación seña domicilio el ubicado en calle Independencia No. 96 C.P. 49200, Atoyac, Jalisco.

IV. De "LOS MIGRANTES":

IV.1. Tienen entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 3x1 para Migrantes de la Secretaría de Desarrollo Social, conjuntamente con "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".

IV.2 Que se encuentran registrados mediante Toma de Nota de fecha 1 de julio de 2013 otorgada por el Consulado de México en San Bernardino, California por la Consul C. Carolina Zaragoza Flores, expedida en la Ciudad de San Bernardino, California;

IV.3. Que el C. Gustavo Loza Rodríguez cuenta con la representación de "LOS MIGRANTES", según se establece en el documento denominado "Carta de Representación" que ha sido emitido por los integrantes de "LOS MIGRANTES" cuenta con la firma de al menos dos de los integrantes de su mesa directiva, incluyendo la del Presidente de la mesa se identifica con pasaporte de los Estados Unidos de América y número de identificación oficial 039680735 entre otras, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio, tal y como se describe en el escrito anexo al presente Convenio:

IV.4 Que es de su pleno conocimiento que los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados en aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2014, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Tesorería del Estado de Jalisco.

Federación (TESOFE) dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a la Delegación para su correspondiente;

IV.5 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación normativa aplicable, será motivo para que "LA SEDESOL" solicite el reintegro inmediato de los recursos federales y

IV.6 Que señalan como su domicilio para recibir notificaciones dirigidas a "LOS MIGRANTES" el ubicado en avenida septiembre # 68 Atoyac Jalisco C.P. 49200.

V. "LAS PARTES" declaran:

V.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

V.2 Que el proyecto, obra o acción objeto de este Convenio no duplica ni se contrapone con ningún otro financiado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y

V.3 Que el proyecto, obra o acción objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos o desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 77, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 28 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013; los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2014; 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 15, 36, 46, 73, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; así como lo previsto en los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 38 fracción VI, 47, 48 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación en el tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", con el fin de conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución del proyecto, denominado: "Construcción de empedrado en calle Comonfort en la localidad de Atoyac" en adelante "EL PROYECTO", el cual es emanado de la priorización, asignación, validación y dictamen por "LAS PARTES" firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), reunido en Lerdo de Tejada N° 2466 Col. Obrera Centro C.P. 44140 Guadalajara, Jalisco, México, con fecha 14 de marzo de 2014.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será "EL MUNICIPIO" sucesivo "EL EJECUTOR", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a "EL PROYECTO" dentro del marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, "LOS MIGRANTES", deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para: el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$888,872.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100) conforme a la siguiente distribución:

"LA SEDESOL" aportará \$222,218.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "del Programa 3x1 para Migrantes", etiquetados como:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio N° SDSH/2014/AE/212/0125/0711, del 27 de marzo de 2014.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará \$222,218.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), dichos recursos provienen de la partida presupuestal N° 1100353340024; autorizados mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado emitido en el Diario Oficial del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014.

"EL MUNICIPIO", aportará \$222,218.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), dichos recursos provienen de recursos propios autorizados mediante Sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2014.

"LOS MIGRANTES", aportarán \$222,218.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales provienen de recursos propios, mismos que comprueban a través de una carta de compromiso de fecha 14 de abril 2014.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disposición presupuestal del Programa.

"LAS PARTES" aportarán los recursos y los entregarán a "EL EJECUTOR" mediante cheque o transferencia bancaria.

QUINTA.- El ejercicio de los recursos aportados por "LAS PARTES" a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio queda bajo la responsabilidad de "EL EJECUTOR" de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio.

Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Microrregiones.
- b) Aplicar los recursos aportados por "LAS PARTES" ministrados, única y exclusivamente a la ejecución del "PROYECTO" señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Compras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el presente Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de obras terminadas.
- e) Recabar, integrar y entregar a la Delegación de "LA SEDESOL", la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.
- f) Formular mensualmente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL" en el Estado y al representante de "LOS MIGRANTES", dentro de los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil

componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

h) Mantener un control actualizado mediante una cuenta específica para el manejo de los recursos del programa para los recursos de "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES". Se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación; así como presentar a "LA SEDESOL" para la validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios del gasto, los cuales serán sellados por la Delegación para su cancelación como instrumento de comprobación.

i) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, de que la ejecución "EL PROYECTO" no representa un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.

j) En general cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, las Reglas de Operación y las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante cinco años.

SEXTA.- La instrumentación de "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Convenio se formalizará mediante el Anexo Técnico, registrado en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO). Respecto a las modificaciones que pudieran realizarse en cuanto a la ubicación, nombre, características técnicas del proyecto, deberán formalizarse mediante los Anexos Técnicos, registrados en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO).

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR" y/o "LOS MIGRANTES" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso "LAS PARTES" se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si "EL EJECUTOR" terminara de manera anticipada el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportes de los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que hubieran generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" deberá remitir a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir el reintegro a la Delegación para su registro correspondiente.

OCTAVA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Función Pública, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el mecanismo de comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. "LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LAS PARTES" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio de concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales federales, de los cuales "LAS PARTES" se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes con sede en el Poder Judicial Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control pre-seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos aporten.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 8.1, 8.2, 8.4 y 9 de las F Operación relativos a acciones de contraloría social, participación social, blindaje electoral, difusión y publicidad.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta de diciembre de 2014.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a la normativa original. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo, y en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo en ejemplares originales en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 días del mes de junio de 2014.

POR "LA SEDESOL"

LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
EN EL ESTADO DE JALISCO

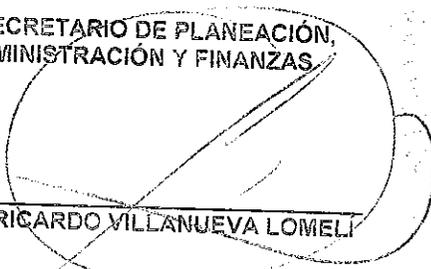

LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO E
INTEGRACION SOCIAL


LIC. SALVADOR RIZO CASTELO

EL SECRETARIO DE PLANEACION,
ADMINISTRACION Y FINANZAS


MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELI

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SINDICO


PRESIDENCIA
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATOYAC, JALISCO
DR. HUGO CONTRERAS GARCIA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015


SINDIC
M. AYUNTAMIENTO
ATOYAC, JALISCO
C. MARIA TERESA JIMENEZ MARQUEZ
GOBIERNO MUNICIPAL

POR "LOS MIGRANTES"


C. GUSTAVO LOZA RODRIGUEZ

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Concertación 2014, suscrito entre "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Jalisco, "EL MUNICIPIO" de Atoyac y "LOS MIGRANTES", con el objeto de fortalecer la operación del Programa 3 para Migrantes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"